

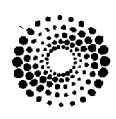
R
345.83
H9199
2013
C.A

ALEX VAN WEEZEL
EDITOR

**HUMANIZAR Y RENOVAR
EL DERECHO PENAL
ESTUDIOS EN MEMORIA
DE ENRIQUE CURY**



LEGALPUBLISHING



THOMSON REUTERS

LA PRETERACTIVIDAD DE LA LEY PENAL

ANTONIO BASCUÑÁN RODRÍGUEZ*

La teoría del derecho de inspiración analítica maneja dos concepciones de sistema jurídico¹. La concepción del sistema jurídico como sistema institucional relaciona normas con acciones de establecimiento y aplicación de normas bajo un modelo diacrónico (dinámico), representado como pirámide o arborescencia. El criterio central de esta concepción es el de pertenencia: diversas normas pertenecen a un mismo sistema cuando comparten un fundamento último de validez procedimental². La concepción del sistema jurídico como sistema del caso relaciona normas bajo un modelo sincrónico (estático), representado como un conjunto axiomatizado de proposiciones. El criterio central de esta concepción es el de aplicabilidad *lato sensu*: diversas normas son aplicables a un caso y en consecuencia forman el sistema jurídico de ese caso cuando satisfacen las condiciones de pertinencia, aplicabilidad *stricto sensu*, coherencia y completitud³.

* Profesor de Derecho Penal en la Universidad Adolfo Ibáñez y en la Universidad de Chile. El autor agradece a Constanza Salgado Muñoz, profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad Adolfo Ibáñez, y a Ignacio Ananías Zaror y Diego Morales López, asistentes de investigación de los programas de Magíster del Departamento de Ciencias Penales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, por su ayuda en la búsqueda bibliográfica y sus observaciones a un borrador de este trabajo.

¹ Rodríguez, "La tensión entre dos concepciones de los sistemas jurídicos", *Análisis Filosófico* 26 (2006), pp. 242-276.

² Raz, *El Concepto de Sistema Jurídico* (UNAM, México, 1986), especialmente pp. 151 ss.

³ Alchourrón y Bulygin, *Introducción a la metodología de las ciencias jurídicas y sociales* (reimpresión de la 1ª ed, Ed. Astrea, Buenos Aires, 1987), especialmente pp. 81 ss.; para la aplicación de la distinción a la determinación temporal del sistema jurídico del caso, Bulygin, "Tiempo y validez", en Alchourrón y Bulygin, *Análisis Lógico y Derecho* (Centro